

**RESOLUCION de 2 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se resuelve el concurso para la impresión del Diario Oficial de Extremadura.**

Seguidas las actuaciones administrativas previas a la contratación del Concurso convocado por Resolución de 27 de octubre de 1994 (D.O.E. n.º 129 de 12 de noviembre), para la Impresión del Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación y acreditada la documentación exigida en el Pliego,

**RESUELVO**

Adjudicar definitivamente, el citado Concurso a la empresa EDITORIAL EXTREMADURA, S.A. por los importes siguientes I.V.A. incluido:

Opción 1.ª: 26.433 Ptas. por unidad de 10.000 páginas, si la entrega de originales por parte de la Consejería se efectúa según la opción a).

Opción 2.ª: 22.793 Ptas. por unidad de 10.000 páginas, si la entrega de originales se efectúa según la opción b).

El importe de las proposiciones económicas ofertadas a efectos de determinar el precio de las páginas de los ejemplares de suplementos especiales (Suplemento E) del D.O.E., se entiende desglosado del siguiente modo:

32% del importe de la proposición económica por trabajos de preimpresión.

68% del importe de la proposición por el resto de los trabajos. La oferta por página impresa o editada de los ejemplares de suplementos especiales (Suplemento E) del D.O.E., será el que resulte de aplicar a los mismos el desglose anterior de la siguiente forma:

32% del importe total, que al precio de la proposición económica que resultaría si se imprimieran los mismos ejemplares del suplemento especial (Suplemento E) que del ejemplar ordinario al que suplementan.

68% del importe que al precio de la proposición resulta de la impresión de los ejemplares del suplemento especial (Suplemento E) que se editan.

Mérida, a 2 de enero de 1995.

El Secretario General Técnica,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 15 de diciembre de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993 de 8 de junio, correspondientes a 43 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.**

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.**

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.-Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.-Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.-El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la ex-

istencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.-El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.-Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLBO	
					MANTENER	CREAR
94-116-2	S.A.L., DEYDE	BADAJOS	59.499.060	13.685.000	0.0	16.0
94-142-1	ARCON-LUX, S.L.	CACERES	6.995.000	1.259.000	6.0	0.0
94-147-1	LOPEZ RUBIO, JOSE MANUEL	MONTANCHEZ	2.535.558	1.014.000	0.0	1.0
94-170-1	CERRAJERIA CLEMENTE, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	14.982.800	3.296.000	2.0	1.0
94-173-2	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN PEDRO	GUAREÑA	14.598.399	3.358.000	7.0	0.0
94-204-1	GILTRI, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	12.591.453	3.777.000	1.0	1.0
94-210-1	EL CEBADERO, S.L.	COLLADO DE LA VERA	27.933.871	11.174.000	0.0	4.0
94-217-2	S.A.L., TREVAUTO-SERVICIO	BADAJOS	9.102.355	2.367.000	0.0	7.0
94-220-1	FRIAS MENA, ANTONIO Y OTROS	MIAJADAS	10.956.520	2.849.000	2.0	1.0
94-224-1	SANCHEZ GOMEZ, IGNACIO	TALAYUELA	13.899.754	5.004.000	3.0	2.0

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLBO	
					MANTENER	CREAR
94-230-2	SOC. COOP. GRANITOS LA HOJA	QUINTANA DE LA SERENA	1.600.000	688.000	6.0	1.0
94-233-1	MONTERO VERA, ISABEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	1.505.748	602.000	0.0	1.0
94-239-1	GONZALEZ CARMONA, JUAN CARLOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.237.462	495.000	0.0	1.0
94-241-1	ROMO CHACON, ANTONIO	HIGUERA LA REAL	26.139.807	14.638.000	12.0	4.0
94-248-1	COLINA CUBILLO, JULIAN	MALPARTIDA DE PLASENCIA	5.500.000	2.200.000	0.0	1.0
94-250-1	ALUMINIOS ARAÑUELO, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	12.264.339	3.066.000	1.0	1.0
94-253-2	S.A.L., MOTOR SUROESTE	BADAJOS	34.646.028	7.969.000	0.0	5.0
94-256-2	SOC. COOP. LDA. PROMOC. VVDAS. Y RESTAUR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8.500.000	2.125.000	1.0	10.0
94-258-2	SOC. COOP. FRUTOS CAVAL	VALDELACALZADA	33.675.000	14.480.000	17.0	9.0
94-259-1	GONZALEZ MONTERO, FRANCISCA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	13.970.656	8.382.000	0.0	15.0
94-260-1	INDUTREX, S.L.	PLASENCIA	21.700.000	8.680.000	0.0	3.0
94-263-1	ALONGO IGLESIAS, JOSE MARIA	ZARZA DE GRANADILLA	12.101.003	4.840.000	1.0	2.0
94-264-1	ROMERO GRAGERA, ALONSO Y OTRO	MONTUO	6.507.650	2.603.000	0.0	2.0
94-269-1	GOMEZ REJANO, MATEO	VILLALBA DE LOS BARROS	8.467.000	3.810.000	0.0	2.0
94-270-1	PRODUCTOS HIGUEREÑOS CAPOTE, S.L.	HIGUERA LA REAL	28.068.796	14.315.000	0.0	3.0
94-271-1	GRANITOS LA SERENA, S.L.	CABEZA DEL BUEY	10.527.474	4.737.000	0.0	3.0
94-272-2	S.A.L., TEVIZAFRA	ZAFRA	636.029	165.000	0.0	3.0
94-276-1	PANADERIA BOLLERIA ROBLEDANO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	11.584.675	4.634.000	5.0	2.0
94-278-1	YOANELLY, S.L.	BADAJOS	7.285.542	3.278.000	0.0	2.0
94-280-2	S.A.L., PALESTRA OLIMPO	BADAJOS	27.176.800	5.707.000	1.0	2.0
94-282-1	CUEVAS LAVADO, FRANCISCO JAVIER	TALAVERA LA REAL	6.310.103	2.524.000	0.0	1.5
94-300-1	PALIT Y GRISSINES EL VALLE DE MONTUO SA	MONTUO	35.879.445	9.687.000	0.0	10.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-245-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE BROZAS	BROZAS
94-257-2	COOP. LOCAL DEL CAMPO S. ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA
94-267-1	CERDOS EXTREMEÑOS, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA
94-268-1	FEYRI, S.L.	CASAS DE DON PEDRO
94-275-1	RECUPERACION SELECTIVA DEL PAPEL, S.L.	PLASENCIA
94-288-1	CONSTRUCCIONES CAMINOMORISCO, S.L.	CAMINOMORISCO
94-306-1	IBERCERAS, S.A.	CAÑAVERAL

**ANEXO III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-137-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	Orden 29-11-93 (D.O.E. 09-12-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.985.000 SUBVENCION : 5.994.000 EMPLEO CREADO : 6.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 36.662.616 SUBVENCION : 14.665.000 EMPLEO CREADO : 6.0
93-178-1	T.H. TUBHIPRESS, S.L.	Orden 01-02-94 (D.O.E. 10-02-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.984.925 SUBVENCION : 5.245.000 EMPLEO CREADO : 3.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.398.215 SUBVENCION : 4.339.000 EMPLEO CREADO : 3.0
93-192-2	SOC. COOP. CONFECCIONES LA SERENA	Orden 11-03-94 (D.O.E. 26-03-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.237.362 SUBVENCION : 2.383.000 EMPLEO CREADO : 0.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.139.082 SUBVENCION : 1.828.000 EMPLEO CREADO : 0.0
94-037-1	SANCHEZ FERNANDEZ, LEON	Orden 08-04-94 (D.O.E. 19-04-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.324.194 SUBVENCION : 6.921.000 EMPLEO CREADO : 2.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 21.370.682 SUBVENCION : 6.625.000 EMPLEO CREADO : 2.0